Poder Judicial de la Nación

FP

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

22000051728550

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE PASO DE LOS LIBRES, SITO EN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	RODRIGO OSVALDO FERRER ESCOBAR
Domicilio:	20223207163
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	90/2022				TRIB.	S	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

AFIP c/ HUANG CHAOHUA s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

null Según copia que se acompaña.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Corrientes, de febrero de 2022.

Poder Judicial de la Nación

Fdo.: JOSE LUIS MORA Y ARAUJO, SECRETARIO DE JUZGADO

En ……..de…….de 2022, siendo horas ……..

Me constituí en el domicilio sito en…… ……..

…… ……..

Y requerí la presencia de…… ……..

y no encontrándose ……..

fui atendido por: ……..

……..

D.N.I; L.E; L.C; Nº……..

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

……..

……..

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……..

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

90/2022

AFIP c/ HUANG CHAOHUA s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Paso de los Libres, 21 de febrero de 2022.- MYA

CONSIDERANDO:

Que la ejecutada ha sido intimada de pago, tal como surge del mandamiento acompañado, y no opuso excepciones dentro del plazo legal, por lo que de conformidad con lo solicitado por la ejecutante y lo previsto en el último párrafo del art. 92 de la ley 11.683, t.o. 1.998 y sus modificaciones, en relación con lo dispuesto por los artículos sin número introducidos por el Dcto. Nº 65/2.005 (B.O. 3/2/05) a continuación del art. 62 del Decreto 1397/79, reglamentario de la ley de rito fiscal, corresponde declarar expedita la ejecución, con costas. En su escrito de demanda, la ejecutante solicita que se decreten medidas cautelares, solicitando se ordene trabar embargo general de fondos y valores por el monto ejecutado, más el quince por ciento (15%) estimado provisoriamente en concepto de intereses y costas.-

Seguidamente, solicita el levantamiento del embargo general de fondos y valores, y que se decrete inhibición general de bienes.-

Por ello;

RESUELVO:

1) Declarar expedita la ejecución de la deuda reclamada en autos, hasta hacerse a la ejecutante íntegro pago de la misma, más intereses y costas.-

2) Decretar contra el/los ejecutado/s -bajo responsabilidad de la parte actora- **Inhibición general para vender o gravar sus bienes (art. 534 del CPCCN)**. A los efectos de su anotación, ofíciese a el/los Registro/s correspondiente/s, en la forma solicitada. Autorizase a los agentes fiscales a la suscripción de los oficios a librarse en soporte papel ante los registros que aún no

#36166297#317336290#20220221073931909

están adheridos al sistema de DEOX - Diligenciamiento Electrónico de Oficios Externos-a los efectos de la toma de razón de la medida ordenada, habida cuenta que el destinatario del requerimiento podrá constatar la validez de lo así dispuesto en el expediente electrónico en www.pjn.gov.ar.-

3) Imponer las costas del proceso a la ejecutada.-

Regístrese y notifíquese.-

GUSTAVO DEL C. DE J. FRESNEDA
Juez Federal

#36166297#317336290#20220221073931909

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 12/2022

En PASO DE LOS LIBRES, a los 09 días del mes de FEBRERO del año 2022., siendo las 08:40 horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle SITJA NIN 699 de PASO DE LOS LIBRES, provincia de CORRIENTES, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ HUANG CHAOHUA S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 90/2022, Boleta de Deuda Nº 354/05045/04/2022, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 354/05045/01/2022, 354/05045/02/2022, 354/05045/03/2022 y 354/05045/04/2022 por los impuestos I.V.A. por PESOS CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 150382,61), APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 4987,28) y GANANCIAS PERSONAS FISICAS por PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS ($ 1189148,00) que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES PASO DE LOS LIBRES, siendo atendido por una persona que dijo ser MONICA ROMERO con DNI/~~LC/LE/CI~~ Nº 22682214 y a quien impuse de mi cometido, dándole íntegra lectura del mandamiento mencionado e intimándole el inmediato pago de la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1344517,89), con más la de PESOS DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 201677,68) legalmente presupuestada para intereses y costas las cuales (SI / NO) pagó.

En este estado, procedí a notificarle la citación para oponer excepciones legítimas, si las tuviere, dentro de los cinco (5) días hábiles, le intimé a constituir domicilio en la ciudad asiento del juzgado bajo apercibimiento de ley y le hice entrega de las copias de Demanda, Boleta de Deuda y del Mandamiento de Intimación de Pago Diligenciado.

Observaciones

Previa lectura y ratificación, (SI / ~~NO~~) firmó, dándose por terminado el acto con entrega de una copia de la presente.

Firma del Notificado

ROMERO MÓNICA

Aclaración de Firma

MAURO CESAR BRACCO
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
D.N.I. Nº 27081501

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 12/2022

El oficial de justicia "Ad-Hoc" BRACCO, MAURO CESAR , con D.N.I. Nº 27081501 o SCHEIDLER, GUILLERMO HORACIO, con D.N.I. Nº 12656176 o ZINI, DAVID DE JESUS, con D.N.I. Nº 25208559, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle SITJA NIN 699 de PASO DE LOS LIBRES , provincia de CORRIENTES, y procederá a intimarle de pago a HUANG CHAOHUA la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.344.517,89) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ HUANG CHAOHUA S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 90/2022 - BOLETA DE DEUDA Nº 354/05045/04/2022, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 354/05045/01/2022, 354/05045/02/2022, 354/05045/03/2022 y 354/05045/04/2022 por los impuestos I.V.A. por PESOS CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 150.382,61), APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 4.987,28) y GANANCIAS PERSONAS FISICAS por PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS ($ 1.189.148,00) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 201.677,68), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES PASO DE LOS LIBRES (654) a cargo del Dr. FRESNEDA, GUSTAVO DEL CORAZÓN DE JESÚS, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos SILVERSTEIN, sito en la calle LOS 108 837 de PASO DE LOS LIBRES, provincia de CORRIENTES, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.
3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."
6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19).
7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 3/2/2022, boleta de deuda y de este requerimiento.
8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 20223207163

Dado, firmado y sellado en PASO DE LOS LIBRES a los 4 días del mes de Febrero del año 2022.

FERRER ESCOBAR RODRIGO OSVALDO
Tº 80 Fº 306
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
Paranà - E.Rios

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO: SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCIÓN

Sr. Juez:

FERRER ESCOBAR RODRIGO OSVALDO, abogado, Tº 80 Fº 306 (CAMARA FEDERAL DE APELACIONES, Paranà - E.Rios), por la actora, manteniendo el domicilio constituido en la calle Los Ciento Ocho N° 1130 de la localidad de Paso de los Libres, en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ HUANG CHAOHUA S/EJECUCION FISCAL" (Boleta de Deuda Nº 354/05045/04/2022), que tramita ante este JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES PASO DE LOS LIBRES, Expediente Nº 90/2022, a V.S. digo:

I. Acompaño - para agregación y constancia - el mandamiento de intimación de pago previsto en el artículo 92, párrafo noveno, de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), debidamente diligenciado el día 09/02/2022.

II. Encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones, a V.S. solicito:

 a. Se DICTE SENTENCIA DECLARANDO EXPEDITA LA VÍA EJECUTIVA, la cual deberá ajustarse - en lo pertinente - a las formalidades establecidas en los artículos 163 y 551 del CPCCN, aplicables a este procedimiento conforme surge del art. 116 de la Ley citada y del tercer artículo incorporado por el Decreto Nº 65/05 a continuación del artículo 62 del Decreto Nº 1397/79.
 b. Se ordene llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses (Art. 92 de la Ley N° 11.683, t. o. citado).
 c. Se impongan las costas del proceso al ejecutado y,
 d. Se haga efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 41 del CPCCN.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

FERRER ESCOBAR RODRIGO OSVALDO
Tº 80 Fº 306
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
Paranà - E.Rios

SOLICITA INHIBICION GENERAL DE BIENES.-

Señor Juez Federal:

RODRIGO OSVALDO FERRER Abogado, matriculado, en el carácter de representante del Fisco, en autos: **"AFIP.DGI C/HUANG CHOAGUA P/ EJECUCION FISCAL" (Expte. Nº 90/2022), Boleta de Deuda Nº 354/5045/04/2022 a** V.S. respetuosamente y como mejor proceda en derecho, digo:

I.- Que a fin de garantizar debidamente el crédito reclamado en autos, y surgiendo de sistema informático disponible en el organismo que represento **(efisco)** la insuficiencia de bienes registrables del demadado, solicito disponga decretar inhibición general de bienes respecto del mismo ordenándose el libramiento de oficios de rigor al **Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes** y **Registro de la Propiedad Automotor**, autorizándose a que en este último caso la anotación se realice mediante sistema informático de oficios judiciales **(SOJ AUTOMOTORES y/o DEOX)** con el que cuenta mi mandante y se dispone sistémicamente.-

II.- Se autorice al suscripto intervenir en el diligenciamiento de oficios a librarse, con facultades de sustituir.-

Proveer de conformidad. SERA JUSTICIA.-

Rodrigo O. Ferrer
Abogado
T° 80 - F° 305
A.F.I.P.-D.G.I

Signature Not Verified
Digitally signed by RODRIGO OSVALDO FERRER ESCOBAR
Date: 2022.02.18 14:21:10 ART